

EL CONGOST

PERIÓDICO SEMANAL

Defensor de los intereses morales y materiales de Granollers y su comarca.

Año IV

Granollers 19 Mayo de 1889

Número 173

Suscripciones pago adelantado.

Cataluña, trimestre.	1'50 pesetas
En lo restante de España.	2' »
Fuera de España.	2'50 »
Número suelto.	0'12 »

REDACCION Y ADMINISTRACION
E. Garrell, Constitución 27.

No se devuelven los originales en ningun caso.

Anuncios pago adelantado.

Cuadrado de columna por una vez.	3 pesetas.
" " " cuatro veces.	8 " "
" " " ocho.	10 " "
" " " doce.	12'50 " "
" " " un año.	39 suscripcion franca

Medio cuadrado vale respectivamente la mitad
Remitidos edictos y reclamos á precios convencionales

Navegacion General Italiana

Sociedades reunidas Florio y Rubattine Vapores correos Italianos con itinerario fijo

Se emplean solo 18 dias en el viaje

Para Montevideo y Buenos-Aires

Saldrá del puerto de Barcelona el 25 de Mayo el acreditado vapor de 5500 toneladas

GIAYA

Admitiendo pasajeros de 1.ª 2.ª 3.ª clase.

NOTA:—El equipaje debe presentarse el 24 en el almacén Llauder 7 bajos.

Para los mismos puntos

Saldrá el 2 de Junio el acreditado vapor de 5500 toneladas,

UMBERTO I.

admitiendo carga y pasajeros de 1.ª 2.ª y 3.ª clase.

Nota: La carga debe ser entregada el 31 de mayo precisamente.

Otra: El equipaje debe presentarse el mismo día en el almacén de la compañía Llauder, 7, bajos.

En estos vapores se garantizan las mejores comodidades, inmejorable trato y manutención.—La comida para los que se embarquen en esta, es española.

ADELANTO DE PASAJES. Parlamento 31, 1.ª 1.ª de 7 á 9 noche.

Agentes de la Compañía Sres. Canadell y Villavechia Merced 40 principal Barcelona

Agentes de Aduana Sres. Baldomero Cateura y Compañía Cristina 11

FABRICA DE CHOCOLATE

DE

JUAN PAITUVÍ

Plaza del Ganado, números 48 y 50

GRANOLLERS

El dueño de este nuevo establecimiento, que es el mismo que hace muchos años tiene á su cargo el de CONFITERIA PASTELERIA Y COMESTIBLES de la antigua y acreditada casa ROVIRA, participa á su numerosa y distinguida clientela y al público en general la instalación de una FÁBRICA DE CHOCOLATE movida por fuerza motora y montada con los más modernos adelantos aplicables á esta importante y delicada industria.

Por lo tanto, no hay duda, que si se tiene en cuenta la mucha facilidad que tenemos para su esmerada elaboración, condición indispensable en los artículos alimenticios, y sobre todo, en el que como el Chocolate es uno de los de primera necesidad hemos de ver con creces recompensados nuestros esfuerzos, lo que veremos con agrado, siempre que queden satisfechos los consumidores.

Se elaboran clases especiales si se encargan.

VINO

En el Manso Grau de Valderiolf

se vende de tres clases

La 1.ª á 50	céntimos	el porrón
La 2.ª á 15	id.	el id.
La 3.ª á 12	id.	el id.

AVISO

á los vecinos y terratenientes de

LLISÁ DE VALL

Teniendo noticia que el Alguacil del pueblo de Parets sigue las casas de los terratenientes de Llisá de Vall habitantes en aquel pueblo, recogiendo firmas por encargo del cura-párroco de Llisá de Vall; y como algunos han firmado creyendo hacerlo en un documento en que se pedía la agregación de Llisá de Vall á Parets, y después con sorpresa han sabido que el documento no tenía tal objeto, avisamos á los terratenientes de Llisá de Vall á quienes se les suplique la firma, que no se fien de palabras por más que sean de un señor cura, y lean y se enteren bien del documento antes de firmarlo, si no quieren ser sorprendidos con un resultado opuesto tal vez á sus intereses.

AGUA DE AZAHAR

recien obtenida en la

Farmacia, Jaraberia y Laboratorio de José Huguet.

Es la más aceptable por conservar sus virtudes medicinales y su aroma agradable debido al indispensable método de destilación á vapor.

PRECIO DE LA MISMA

Agua Azahar triple litro 2 pesetas
" " doble 1'25 "

SE NECESITA UN APRENDIZ

Informarán en la Imprenta de este periódico.

AYUNTAMIENTOS RURALES (1)

III

Cuando decíamos en el segundo de estos artículos que el caciquismo rural siempre procura que los cargos de Juez y Fiscal municipales recaigan en personas enteramente incapaces para ello, solo con el fin de que á ciegas se firme lo que con y sin derecho á los caciques convenga; cuando dábamos cuenta de una disparatada sentencia pronunciada en uno de estos desgraciados pueblos en donde impera el llamado *Caciquismo negro*; lejos estábamos de creer que confirmase también nuestra manifestación el más concienzudo de los periódicos que se publican en nuestra provincia.

Efectivamente, en el día 10 del presente mes de Mayo, edición de la mañana, el *Diario de Barcelona* en su revista parlamentaria dice lo siguiente:

«Una de las más graves manifestaciones del caciquismo es indudablemente el personal de jueces municipales.

Estos funcionarios, al parecer insignificantes, tienen en realidad gran importancia, sobre todo en las pequeñas localidades, y el cacique que logra tener por suyos al alcalde y al juez municipal, ejerce en los pueblos una tiranía tanto más insostenible cuanto son menos ocultos los instrumentos de que se vale.

Si fuera posible formar una estadística de las sentencias que suelen dar los tales jueces en los asuntos que la ley somete á su jurisdicción, se componería un libro que eclipsaría la fama de aquella compilación de disparates que se publicó hace muchos años, con el título de «*Las mil y una barbaridades*».

Y es claro. En las capitales y en los grandes centros de población los jueces municipales son letrados, pero en los pueblos, unas veces porque no los hay y otras porque los que existen no son amigos del cacique imperante, se nombra á cual quiera y de resultados de esto hay hombre que ejerce funciones judiciales y no sabe más que deletrear y pintar con gran trabajo un geroglífico que supone ser su firma.

El senador señor marqués de Frives sub-secretario que ha sido de Gracia y Justicia, llamó acerca de esto la atención del ministro del ramo, escitándole á que corrija estos abusos que ceden en desprestigio de la administración de justicia».

No podrá decirse ya que hablamos por afición. Los que dicen que no debe hacerse caso de los escritos de EL CONGOST, por que todo el mundo conoce ya los ideales de sus redactores, dirán ahora también que no puede hacerse caso de los escritos del *Diario de Barcelona* á quien todo el mundo conoce por su caracter eminentemente monárquico, archi-conservador y, en una palabra, el periódico

Véase EL CONGOST del 28 de Abril.

que pasa plaza de ser el más sensato y prudente á la vez de todos los periódicos que en Cataluña se publican Y sin embargo en esta cuestión estamos completamente conformes con el expresado periódico, aunque tal vez se le haya olvidado decir que, para lograr los caciques la continuación de su poderio, no reparan en los medios por reprobados que sean, como son; calumniar infamemente; promover discordias; desunir familias; tergiversar palabras; aumentar ilegalmente los tributos; espantar á los incautos, faltando descaradamente al octavo mandamiento y fastidiar la honradez, para que las personas de criterio propio abandonen el pueblo y apoderándose ellos de la ignorancia puedan hacer su Agosto es cudadado con la firma de un infeliz.

Lo que no podrá creer tal vez el *Diario de Barcelona* apesar de ser una completa verdad, es que en alguno de estos pueblos el cacique imperante pertenece á una respetable clase, cuya dignidad desgraciadamente rebaja, ocupándose públicamente en trabajos impropios de su ministerio y olvidando tal vez los que la Religión pone á su cargo. Estos caciquillos oponen la Religión á la política y nada les importa la decadencia de aquella en su Iglesia, con tal que puedan lograr que el alcalde y el juez municipal, con razón y sin razón, sean dóciles á sus mandatos.

Por esto es que en estos pueblos sirven siempre por alcaldes y jueces los que no comprenden escrito alguno de los que firman. Por esto se ve en los mismos que muchas veces todos los individuos de su Ayuntamiento están firmados en ciertos documentos donde no constan otras firmas, mientras ni el alcalde ni ninguno de los concejales saben leer el mismo documento que han firmado.

Afortunadamente el llamado *Caciquismo negro* abunda poco. Afortunadamente la gran mayoría de los párrocos comprenden su misión evangélica predicando la caridad, la unión y la fraternidad entre el prójimo; pero hay una pequeña minoría que debería ser corregida por sus superiores si se quiere evitar que el indiferentismo Religioso siga en aumento.

Si el Gobierno, al reformar la ley municipal, no le es posible impedir esta clase de caciquismo, es mucho más preferible que se disponga que en adelante sean alcaldes y jueces natos los párrocos respectivos. Entonces, á lo menos, no necesitarían los párrocos atizar las discordias electorales, ni se comprometerían los ignorantes que, con el caracter de alcaldes y jueces, son solo instrumentos de las barbaridades del Cacique.

S. V.

El Matrimonio Civil SEGUN EL NUEVO CÓDIGO

Ha publicado la *Gaceta* la instrucción, aprobada por real orden de 26 del finido mes, para la ejecución de los artículos del Código civil referentes á

inscripción de matrimonios canónicos en el Registro civil.

Es un documento que merece ser conocido, y de él vamos á dar un extracto de aquellas disposiciones que más interesan al público, ya que su mucha extensión nos impide publicarlo íntegro.

«Los contrayentes darán aviso al juez municipal con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, del día, hora y sitio en que han de celebrar matrimonio canónico. Este aviso se extenderá en papel común, se firmará por los contrayentes, y si éstos ó alguno de ellos no pudiere, por un vecino á su ruego, y se redactará en los términos que marca el formulario A. Podrán presentar el escrito de aviso los contrayentes, cualquiera de ellos, ó sus respectivos mandatarios, aunque el mandato sea verbal.

El juez municipal entregará el oportuno recibo al presentante, y si no lo hiciere incurrirá en una multa que no excederá de 100 pesetas ni bajará de 20. Al mismo tiempo designará el funcionario que, por delegación suya, haya de asistir á la celebración del matrimonio, si él no pudiere, por llenar este deber.

Una vez terminada la celebración del matrimonio, el juez municipal extenderá la oportuna acta en el libro correspondiente del Registro, si lo llevase consigo, y en otro caso en una hoja suelta de papel blanco.

El acta la firmarán los contrayentes, los testigos y el juez municipal.

Tanto el acta extendida en papel común por el juez municipal, cuando hubiere asistido por sí á la celebración del matrimonio, como la levantada por el delegado, si éste le hubiera representado en aquel acto, se transcribirán literalmente en el libro correspondiente.

Al pié de las actas, una vez transcritas, se extenderá la siguiente nota: «Transcrita esta acta en el libro..., folio..., número... de la sección de matrimonios de este Registro civil.» (Fecha y firmas del juez y secretario, y sello del Juzgado.)

Las partidas de matrimonios canónicos celebrados sin la concurrencia del juez municipal ó su delegado se transcribirán literalmente en el Registro civil. Podrán solicitar la transcripción los cónyuges, sus padres y cualquiera otro interesado, por sí ó por medio del mandatario, aunque el mandato sea verbal. El juez municipal acordará que se practique inmediatamente la transcripción de la partida sacramental, haciendo constar si los contrayentes dieron ó no al Juzgado el oportuno aviso para exigir la responsabilidad que proceda y á los efectos de los párrafos tercero y cuarto del art. 77 del Código civil.

En ningún caso podrán suspender la inscripción de un matrimonio ó su transcripción á consecuencia de las dudas que los jueces crean necesario consultar.

Las resoluciones que la Dirección general dicte sobre las dudas consultadas por los jueces de primera instancia, se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, omitiendo siempre el nombre del interesado.»

A continuación de este documento se insertan en el periódico oficial los correspondientes formularios, siendo de interés el siguiente á que se refiere el artículo 5.º

Manifestación escrita de los que han de contraer matrimonio canónico.

Sr. Juez municipal de...

D..., natural de..., término municipal de..., provincia de..., de... años, soltero, (profesión ú oficio), domiciliado en esta villa, calle de..., número..., hijo de D... y de doña...

Y doña..., natural de..., término municipal de...,

provincia de..., de... años, soltera, (profesión ú oficio,) domiciliada en..., calle de..., número..., hija de D... y de doña...

Han convenido celebrar matrimonio conónico ante el cura párroco de la Iglesia de este término, á las 8 de la mañana del día... del corriente, en la capilla ó altar de... de la misma iglesia (ó en el domicilio de D..., calle de..., número...), y en cumplimiento de lo dispuesto en el art 77 del Código civil, lo ponen en conocimiento de V., á los efectos en el mismo señalados. de... de 188...

CRÓNICA

Llamamos la atención de nuestros lectores, principalmente la de nuestros paisanos residentes en Barcelona, acerca el anuncio de la peluquería que nuestro compatriota D. Ramon Tapias ha instalado en aquella capital y en la plaza de San Justo.

No hay que decir que deseamos á dicho Sr. toda suerte de prosperidades.

Mejor enterados, debemos rectificar una noticia que apuntamos en uno de nuestros números anteriores; y es, que la compañía de declamación castellana que dirige nuestro amigo, el aplaudido actor y director D. Vicente Miquel, trabajará seguramente en el teatro del Casino desde mediados del próximo Junio; si bien dará en el de Casa Sala alguna función extraordinaria, para que pueda concurrir el público que no lo puede efectuar en el Casino, por ser las funciones que se dan en este coliseo exclusivamente de sociedad.

Es necesario que por parte de la alcaldía se procure conciliar todos los intereses.

Nos referimos á un sucedido que tuvo lugar el próximo pasado juéves, frente mismo de nuestra Redacción, entre un industrial allí establecido y el arrendador de los puestos del mercado.

No entraremos á discutir de parte de quien está la razón legal; pero si que deseáramos que el Sr. Torras se fijara en lo que dejamos apuntado, y procurara, por su parte, que sin perjudicar en nada al citado arrendatario, no se lastimaran tampoco los intereses de los que, dada la crisis que atravesamos, tienen que hacerlo todo para llevar el buque á seguro puerto.

Hemos recibido un largo y razonado emitido, firmado por varios industriales de esta localidad, por medio del cual expresan el disgusto con que han visto el proceder de la corporación municipal en el asunto de encabezamiento de los consumos.

Hemos procurado disuadirles de publicar el remitido en cuestión, por más que su modo de ver tengan razón fundada,

esperando lograr, si es posible, un arreglo, que satisfaciendo todas las aspiraciones, ponga término á una seria cuestión, de la cual se aprovecharían los que solo buscan un pretexto para mantener viva la discordia entre nuestros convecinos.

Dadas las corrientes conciliadoras que hoy dominan, esperamos se podrá llegar á una avenencia que redundará en bien de todos.

Se nos ha rogado la inserción de lo siguiente:

Fomento del Trabajo Nacional—Presidencia—Particular—Barcelona 15 de Mayo de 1889.

Sr. Director de EL CONGOST

Muy Sr. mio y de mi consideración más distinguida: Habiendo solicitado el Sr. D. P. del Riego Losada, en calidad de individuo del Consejo de Administración, el concurso de esta Sociedad á favor de la *Exposición* que á fines del mes corriente ha de inaugurarse en *London* con el título de *Spanish Exhibition*, y creyendo que, si bien sería de todo punto ineficaz la oferta de ciertos generos españoles en la metrópoli inglesa, cabe exponer artículos agrícolas, algunos de Artes y Oficios y sobre todo de Bellas Artes, tengo el honor de advertir á V. que, si desea concurrir á dicha Exposición, se le facilitarán en la Secretaría de este Fomento, cuantos datos, informes y detalles V. necesite.

Aprovecha la ocasión para ofrecerle la seguridad de su consideración más distinguida su afectísimo S. S. Q. B. S. M. *El Presidente Accidental*, Juan Puig y Saladrigas.

Ayuntamiento Constitucional DE GRANOLLERS

Extracto de los acuerdos tomados por el Magnífico Ayuntamiento de esta villa en la sesión pública ordinaria que celebró el día 16 del corriente Mayo.

Se abrió la sesión á las ocho bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Juan Torras Bergé, asistiendo los Concejales Sres. D. Martín Borrrell, D. José Mora, D. Jaime Gual, D. Antonio Vilaburgés, D. Joaquín Carreras y D. José Sastre.

Fué leída y aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se acordó fijar al público á los efectos del artículo 161 de la vigente ley municipal, las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al finido ejercicio de 1887 1888.

Se acordó aceptar en todas sus partes una proposición de D. Juan Martínez respecto á la alineación de la calle de S. Eduardo.

Así mismo se acordó proceder á la construcción de varias aceras de la calle de Girona y Minetas á costa de los respectivos propietarios de las fincas.

También acordó unánime el Ayuntamiento comisionar al Sr. Alcalde don Juan Torras, para que averigue si las palabras indecorosas vertidas en la Casa Consistorial por don José Novellas, de esta vecindad al celebrar los en-

cabezamientos de consumos, envuelven ó no delito atendida su gravedad.

También se enteró con satisfacción de las siguientes altas para la Casa Asilo de esta villa; D. Francisco Llobet (a) Torreta 0'50 ptas. D. Joaquin Alomar 1, D. Domingo Roca 1, D. Pablo Torras 1, D.^a Josefa Juliachs 0'50 y D. Andrés Puigdueta 0'50, mensuales levantándose la sesión á las 9 y media.

Granollers 18 Mayo de 1889.

P. A. del M. A.

El Secretario,
José Alsina

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GRANOLLERS

A los efectos del art. 161 de la vigente ley municipal, quedan fijadas al público en esta Secretaría por espacio de 15 dias, las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al finido ejercicio de 1887 á 1888.

Dispuesto por la Superioridad en Real Orden circular de 4 del corriente mes la formación del padrón vecinal en toda la Nación, y al objeto de que dicho servicio pueda quedar terminado en las fechas que la citada Real Orden señala, vengo en dictar las siguientes disposiciones.

1.^a El lúnes próximo, se repartirán á domicilio las hojas correspondientes, las que deberán llenarse sin falta ni exceso alguno por los cabezas de familia, llenando todas las casillas excepto la última que lo hará este Ayuntamiento.

2.^a Dichas hojas se presentarán llenas á esta Casa Consistorial dentro el improrrogable plazo de ocho dias, á contar desde el en que se repartán, debiendo estar todas presentadas dentro del mes actual.

3.^a Los cabezas de familia que dejaren de presentar las mencionadas hojas llenas por todo el presente mes, incurrirán en la multa de 10 pesetas que en el correspondiente papel, harán efectiva dentro tercero dia, sin perjuicio de cumplir inmediatamente dicho servicio.

4.^a Para llenar las citadas hojas, se hará con sujeción estricta á las notas que al pié de las mismas se hallan continuadas.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de todo este vecindario.

Granollers 18 Mayo de 1889.

El Alcalde,

J. TORRAS BERGÉ.

Precios corrientes del Mercado de 15 Mayo 1889.

Acete del pais.	110'00	Ptas.	Carga
Vino	18'00	»	»
Trigo	15'25	»	Cuartera
Habichuelas.	23'00	»	»
Maiz.	09'25	»	»
Garbanzos.	20'50	»	»
Cañamo.	29'00	»	Quintal
Patatas montaña.	03'00	»	»
id tiernas.	05'00	»	»
Paja.	03'00	»	»
Ganado lanar.	01'50	»	Carnicera
Huevos.	00'85	»	Docena

SECCION DE ANUNCIOS

GRAN DESTILACION A VAPOR DE AGUARDIENTES ANISADOS Y LICORES DE **FELIPE PARERA**

GRANOLLERS

PRIMER PREMIO
EXPOSICION
VINICOLA NACIONAL
MADRID 1877

ANIS FAUST

SEGUNDO PREMIO
EXPOSICION UNIVERSAL
PARIS 1878

DESTILACION ESPECIAL
EXPOSICION UNIVERSAL BARCELONA 1888

TRES GRANDES RECOMPENSAS
MEDALLAS DE ORO

VINO EUPÉPTICO

Premiado con MEDALLA DE ORO, y recomendado por la Academia y Laboratorio de ciencias médicas de Barcelona. (vease el extracto del informe, que se acompaña con la botella.)

BANCO VITALICIO DE CATALUNA

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA
A PRIMAS FIJAS

domicilio en Barcelona, ANCHA. 64, delegaciones en toda España

CAPITAL DE GARANTIA,

independiente del aportado por los asegurados

10.000,000 DE PESETAS

Las familias, mediante pequeños ahorros, pueden crearse un capital respetable. Por ejemplo: un padre á la edad de 30 años, pagando 25 duros anuales lega á su esposa é hijos un capital de 1.000 duros. ¿Quién no puede ahorrar esta pequeña cantidad?

La prima puede fraccionarse en semestres ó trimestres, lo cual facilita el pago.

Cuando se han pagado ya tres anualidades el seguro no puede caducar.

Despues de tres años, la Compañia hace préstamos con la garantía de las pólizas en proporcion á su valor actual.

Las muchas combinaciones que tiene establecidas el VITALICIO tanto para caso de muerte como para caso de vida satisfacen completamente todas las necesidades de las familias, sean cuales fueren las circunstancias en que se encuentren.

REPRESENTANTE EN ESTE PARTIDO D. JORGE JUBANY

Timbres y Para-rayos

Gran surtido de timbres eléctricos cuadros indicadores pararrayos, cerrajas con avisador eléctrico, contactos para puertas ó vidrieras peras pulsadores, etc

Se encontraran á precios baratísimos en la cerrajería de José Pinart, calle de Arrepentidas, número 2—Barcelona.

Para los encargos dirigirse á don José Buera, Plaza del Ganado, número 35—Granollers

PELUQUERIA

DE

RAMON TAPIAS

Montada conforme exigen los adelantos
MODERNOS

Se sirve con esmero, prontitud y perfección.

Plaza San Justo, 2, principal
BARCELONA

CLAVE

ANISADO A LA VAINILLA

Destilación especial por los renombrados fabricantes

BOSCH ARNAU É HIJO

venta en los principales Colmados, Cafés y tiendas de ultramarinos.

DESPACHO MEDIANA DE SAN PEDRO 69

BARCELONA

Representante en Granollers

José Torras (á Petitet) Plaza de la Corona 24

NO MAS ENFERMEDADES DE DIENTES!

POR MEDIO DE EL

Elixir, Polvo y Pasta Dentífricos

DE LOS

RR. PP. BENEDICTINOS

de la ABADIA de SOULAC (Gironde)

Prior DOM MAGUELONNE

DOS MEDALLAS DE ORO

Bruselas 1880. — Londres 1884.

LAS MEJORES RECOMPENSAS

INVENTADO EN 1373 POR EL PRIOR

Pedro BOURSAUD

«El empleo cotidiano del Elixir Dentífrico de los RR. PP. Benedictinos cuya dosis de algunas gotas en el agua, cura y evita la caries fortalece las encías rindiendo á los dientes un blanco perfecto.

«Es un verdadero servicio rendido á nuestros lectores señalándoles esta antiquísima y útil preparación como el mejor curativo y único preservativo de las Afecciones dentarias.»
Elixir 2'50, 5', 10'; Polvo 1'75, 2'50, 3'50; Pasta 1'75, 2'50; Elixir el 1/2 lit. 14', Litro 23'.

Casa fundada en 1807
Agente General: **SEGUIN BORDEAUX**
Depósito en todas las buenas Perfumerías, Farmacias y Droguerías.



Con hipoteca de fincas urbanas hay para colocar una partida de 700 duros y otra de 500 al 6 por ciento.

Darán razón en la Imprenta de este periódico y en Barcelona calle de San Pablo 59 2.

OBRA NOVA

CATALANA

JUDAS

ORIGINAL DE D. FREDERICH SOLER

De venta en la Imprenta d' aquest periódich.